

Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para que arriende o grave hasta por 30 años varios inmuebles.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA,

DECRETAN:

Art. 19--Autorízase al Poder Ejecutivo para que, sin necesidad de subasta ni de otra formalidad, a título gratuito u oneroso, arriende o grave hasta por 30 años los inmuebles que en seguida se enumeran, o celebre con relación a ellos cualquier contrato que no sean los de venta o donación.

- a) — Casa y solar que ahora ocupa en Granada el colegio dirigido por las hijas de María Auxiliadora.
- b) — Casa y solar que ocupa en esta capital el instituto pedagógico de varones, a cargo de los hermanos de las escuelas cristianas y cualesquiera otros inmuebles contiguos o próximos a dicha casa y solar que el estado adquiriera antes o después del otorgamiento del contrato relativo al que ahora le pertenece.

Art. 20-- Serán condiciones de cualquier arrendamiento o gravámen que se otorgue en virtud de esta ley, que durante el término del contrato los inmuebles objetos de ellos no han de ser ocupados para fines que no sean de instrucción pública, oficial o particular.

Art. 30-- Las personas con quienes se celebren los respectivos contratos, podrán hacer en los inmuebles las mejoras, edificaciones y mutaciones que tengan a bien, quedando éstas a beneficio del estado sin ninguna indemnización una vez concluido el término del contrato. Los planos para llevar a efecto dichas mejoras deberán ser aprobados por el ministerio de instrucción pública.

Art. 40-- Esta ley regirá desde su publicación en La Gaceta.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, 13 de mayo de 1915.—(f.) César Pasos, D. P. (f.) Héctor Arana, D. S.—(f.) Pedro Reyes, D. S.

Al Poder Ejecutivo—Cámara del Senado—Managua, 13 de mayo de 1915.—(f.) Alcibiades Fuentes, S. P.—(f.) Sebastián Uriza, S. S.—(f.) Vicente Román S. S.

Por tanto:—Ejecútese.—Palacio del Ejecutivo.—Managua, 14 de mayo de 1915.—(f.) ADOLFO DÍAZ—El Ministro de Instrucción Pública—DIEGO M. CHAMORRO.